



Resolución por la que se concede una subvención a la Fundación Privada Ciencia en Sociedad, para contribuir al financiamiento del evento “STEAM Conf Barcelona” del año 2024. (EXP. URD268/24)

En fecha 18 de marzo de 2024, la Fundación Privada Ciencia en Sociedad solicita una subvención de 6.000,00 euros a este Departamento para contribuir a la financiación del programa del evento internacional “STEAM Conf Barcelona” 2024 (9ª edición), en celebrar del 18 al 20 de abril de 2024 en la Ciudad Condal. El presupuesto actual del proyecto presentado asciende a 69.650,00 euros.

En las ocho ediciones anteriores, "STEAM Conf Barcelona" ha reunido algunas de las experiencias y proyectos más innovadores en el campo de la investigación, la metodología y, muy en particular, de la aplicación de STEAM y el aprendizaje por la experiencia en las aulas, alentando y empujando al mismo tiempo todas las experiencias locales innovadoras y propiciando la interacción entre transformadores propios y foráneos.

“STEAM Conf Barcelona” 2024 incrementa en esta edición su internacionalidad, convocando a transformadores de los entornos educativos locales y foráneos y amplía los formatos para provocar la interacción: sesiones de “networking”, talleres, sesiones grupales inmersivas, performances, diálogos, experiencias locales y, por primera vez, talleres dirigidos por estudiantes, a fin de escuchar su voz ante los retos y el relato de su experiencia en el proceso de adquisición de conocimiento profundo e intransferible, insistiendo en el potencial de transformación que emana del compromiso entre investigación avanzada y aprendizaje.

La Conferencia de este 2024 se inscribe en el marco de “La Ciutadella del Conocimiento”, complejo internacional de investigación e innovación transversal en torno a la salud humana y planetaria, conjugando la complicidad entre la investigación, las universidades y la comunidad educativa. Una poderosa y prometedora alianza frente a los grandes retos que hoy tiene la sociedad

El programa de la Conferencia consta de 72 actividades distintas, programadas en dos días y medio:

- Bienvenida performativa
- 12 sesiones grupales inmersivas
- 12 experiencias locales
- 24 talleres
- 13 talleres dirigidos por estudiantes
- 10 conversaciones con expertos internacionales

Esta subvención está prevista en el Plan estratégico de subvenciones 2022-2025 con código PES22-25_REU0101.

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 90.3 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (TRFPC) establece que la concurrencia no es preceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos. El artículo 94.2 de la misma Ley determina los requisitos para el otorgamiento de este tipo de subvenciones.

2. Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024, determina que a partir del 1 de enero de 2024 se prorrogan los créditos iniciales de los gastos de los presupuestos de la Generalidad para el año 2023, aprobados por la Ley 2/2023, de 16 de marzo.



3. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, deberá incluirse en el acto o convenio correspondiente. La información referente a las retribuciones del órgano de dirección ya se ha facilitado a este Departamento con la documentación de la solicitud de la subvención.

4. La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, aprueba las formas de justificación de subvenciones, y el Anexo del Acuerdo GOV/85/ 2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos por a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba su texto íntegro, contiene los principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar la actividad, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

5. De acuerdo con lo que prevé la Instrucción 10/2023 de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

6. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento, conforme a la letra c) del artículo 94.2 del TRFPC.

Por todo ello, vista la propuesta de resolución de la Directora General de Transferencia y Sociedad del Conocimiento de fecha 13 de mayo de 2024,

RESUELVO:

Primero. Otorgar una subvención de 6.000 euros a la Fundación Privada Ciencia en Sociedad para contribuir a la financiación del evento “STEAM Conf Barcelona”, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente UR04 D/481000100/5710/0000 “A fundaciones” del presupuesto vigente.

Segundo. Dado que el evento ya ha tenido lugar, se justifica la necesidad del pago anticipado del 80% de la subvención (4.800,00 euros) para que la entidad pueda hacer frente al pago de los gastos derivados de la Conferencia. Se propone tramitar el pago del anticipo, sobre el que no es necesario establecer garantías dadas las características de la persona beneficiaria, una vez firmada la Resolución de otorgamiento. El pago del 20% restante se propone tramitar una vez justificada correctamente la actividad subvencionada.

Tercero. La forma de justificación de la subvención es la prevista en el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio de 2015, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/ 2020, de 9 de junio de 2020, la forma de justificación de la subvención es la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La Fundación Privada Ciencia en Sociedad deberá presentar a la Dirección General de Transferencia y Sociedad del Conocimiento, antes del 30 de septiembre de 2024, la siguiente documentación justificativa:

- 1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con indicación de las actuaciones que se han realizado y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica sobre el coste de la actividad, donde conste:



- a) Una relación detallada de los gastos de las actividades, con identificación de acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora, correspondientes a los gastos con cargo a la subvención
- c) Una declaración responsable con el siguiente contenido mínimo:
- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- d) La liquidación del presupuesto de la actividad, donde se indique y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- e) En su caso, indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o Indirectos.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven

En virtud del artículo 15.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación de la entidad comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 99 del TRLLFPC, entre las que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad.

Sin embargo, si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado y aceptado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20%, no se reducirá la cuantía de la subvención, siempre que se garantice que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.



En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuarto. La entidad beneficiaria está obligada a:

- Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.
- Facilitar toda la información que le puedan requerir los órganos de control de la Administración de la Generalidad de Cataluña y la Sindicatura de Cuentas o de otros órganos competentes de acuerdo con lo que prevé el apartado h) del artículo 92.2 del Decreto legislativo antes mencionado.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Disposición adicional. - Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, también puede ser objeto de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Investigación y Universidades

Firmada digitalmente el 12 de julio de 2024